



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
3 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009201900227 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANJARDIET S.A.S
Asunto	ADMITE CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1152V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Bancolombia** realiza en favor de **Fideicomiso patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit 830.054.539-0**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para la obligación **2740088139**; obrantes en folio 01.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

